



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Deroga parcialmente un Acto Administrativo y se nombra una Docente en provisionalidad Vacante Temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto **2022070002424** de 29 de marzo de 2022, en el Artículo primero se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **PULGARIN LONDOÑO MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.692.470**, Psicóloga, como Docente Orientador, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de Remedios.

El área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, a través de correo electrónico, de fecha 6 de abril de 2022, le comunica el nombramiento y le brinda información importante para el proceso de posesión a la señora **PULGARIN LONDOÑO MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.692.470**, quien hace llegar por intermedio de la secretaria de educación del municipio de Remedios, comunicado escrito de fecha 21 de abril de 2022, informando el desistimiento a dicho nombramiento, argumentando implicaciones de salud.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario derogar el Decreto **2022070002424** de 29 de marzo de 2022, y nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **JIMENEZ BARRERA YUDY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.540.760**, Psicóloga, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente Orientador, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de Remedios, en reemplazo del señor **USUGA CANO OSCAR HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.706**, quien se encuentra privado de la libertad, esta Vacante Temporal será hasta o mientras que el señor **USUGA CANO** resuelva su situación jurídica.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto **2022070002424** de 29 de marzo de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **PULGARIN LONDOÑO MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.692.470**, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de Remedios, hasta o mientras el señor **USUGA CANO OSCAR HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.706**, resuelva su situación jurídica, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **JIMENEZ BARRERA YUDY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.540.760**, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de Remedios; hasta o mientras el señor **USUGA CANO OSCAR HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.706**, resuelva su situación jurídica, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **JIMENEZ BARRERA YUDY ANDREA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		29/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/4/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.